



DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Excmo. Ayuntamiento Vélez Málaga

Fecha: 17 de junio de 2015
Refer: Secretaría General/MCG
Asunto: Tdo. Decreto 4955/15

Con fecha 16 de junio de 2015, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ha emitido el **DECRETO n° 4955/15**, del siguiente contenido:

“Asunto : Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al artículo 124 LRBRL, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL).

En consecuencia resulta necesario, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía

En base a ello, por el presente

R E S U E L V O

Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS.-

1.- Designar como Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas, que a continuación se indican, de conformidad con las Áreas Municipales previstas en el



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

vigente "Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa" (en adelante ROIEA), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de mayo del 2008 y publicado en el BOP nº 100 de 26 de mayo del 2008, a los siguientes Concejales:

ÁREA MUNICIPAL	CONCEJAL DELEGADO	DELEGACIÓN
<i>Presidencia</i>	No se delega	-----
<i>Secretaría General y Régimen Interior</i>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
<i>Intervención General</i>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
<i>Tesorería Municipal</i>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
<i>Contratación Administrativa y Patrimonio</i>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Especial
<i>Asesoría Jurídica</i>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Especial
<i>Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda</i>		
<i>Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos</i>	Ilma. Sra. D. ^a Cynthia García Perea	Genérica
<i>Vivienda y Aparcamientos</i>	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	Genérica
<i>Policía Local, Protección Civil y Movilidad</i>	No se delega	-----
<i>Acción Social, Familia y Mujer</i>		
<i>Asuntos Sociales (Servicios Sociales Comunitarios, Dependencia y Equipo Tratamiento Familiar); Políticas de Igualdad, Promoción de la Mujer y Familia; Centro de Información a la Mujer</i>	Ilma. Sra. D. ^a Zoila Martín Núñez	Genérica
<i>Programas Sociales Específicos (Atención a inmigrantes; Zonas de transformación social; PICGA-Plan de Integración de la Comunidad Gitana de Andalucía)</i>	Ilma. Sra. D. ^a Zoila Martín Núñez	Genérica
<i>Mayor (Residencias y clubes municipales de pensionistas y ancianos)</i>	D. Sergio Hijano López	Genérica
<i>Programas Sociales Específicos (Programa Ciudades ante las drogas y Centro Comarcal de Drogodependencia)</i>	Ilma. Sra. D. ^a Zoila Martín Núñez	Genérica
<i>Guarderías Municipales, y Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana</i>	Ilma. Sra. D. ^a Zoila Martín Núñez	Genérica
<i>Programas Sociales Específicos: Voluntariado</i>	Ilma. Sra. D. ^a Zoila Martín Núñez	Genérica



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

Recursos Humanos	Ilma. Sra. D. ^a Ana María Campos García	Genérica
Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía	Ilma. Sra. D. ^a Ana María Campos García	Genérica
Deportes, Turismo y Playas		
Deportes	Ilma. Sra. D. ^a María José Roberto Serrano	Genérica
Turismo	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Genérica
Playas	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Genérica
Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo		Genérica
Empresa, Empleo	Ilma. Sra. D. ^a María José Roberto Serrano	Genérica
Empresas públicas municipales	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	Genérica
Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca		
Servicios Generales (Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor -OMIC-)	D. Sergio Hijano López	Genérica
Servicios Generales (Cementerios)	D. Sergio Hijano López	Genérica
Servicios Generales (Comercio, Industria)	Ilma. Sra. D. ^a Ana María Campos García	Genérica
Servicios Generales (Transporte)	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
Medio Ambiente (Abastecimiento de Agua Potable. Desinfección, desinsectación y desratización)	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
Medio Ambiente (Parques y Jardines)	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
Agricultura y Pesca	D. ^a María Santana Delgado	Genérica
Participación Ciudadana	D. José Alarcón Hidalgo	Genérica
Cultura, Tradiciones Populares, Educación y Juventud		
Cultura y Patrimonio Histórico	D. José Alarcón Hidalgo	Genérica
Tradiciones Populares	D. Sergio Hijano López	Genérica
Educación	D. José Alarcón Hidalgo	Genérica
Juventud	Ilma. Sra. D. ^a Zoila Martín Núñez	Genérica



2.- La Concejalía delegada que integra las Áreas Municipales de Intervención General y Tesorería Municipal se denominará “*Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda*”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, la delegación genérica confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFCL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFCL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... “*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ____/---- de fecha ____*”, tal y como exige el artículo 13.4 de la LRJAP-PAC.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación y en el art. 16 del ROIEA, la delegación especial solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

Segundo.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES.-

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, *dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Área/s Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

- a) *Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.*
- b) *Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.*
- c) *Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.*
- d) *Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

- e) *Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.*
- f) *Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.*
- g) *Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.*
- h) *Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*
- i) *Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*
- j) *Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- k) *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

Tercero.- TENIENTES DE ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.-

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFCL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en los n^{os} 2 y 3 del presente apartado Tercero:

Torre del Mar	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Caleta	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Mezquitilla y Lagos	Ilma. Sra. D. ^a Zoila Martín Núñez
Almayate, Valle-Niza, Cajiz, Benajárfate y Chilches	Ilma. Sra. D. ^a María José Roberto Serrano
Trapiche y Triana	Ilma. Sra. D. ^a Ana María Campos García

2.- TENIENTES DE ALCALDE DE CALETA; MEZQUITILLA Y LAGOS; ALMAYATE, VALLE-NIZA, CAJIZ, BENAJARAFE Y CHILCHES; y TRAPICHE Y TRIANA.-

Las atribuciones que se delegan en los Tenientes de Alcalde designados de los núcleos de Caleta; Mezquitilla y Lagos; Almayate, Valle-Niza, Cajiz, Benajárfate y



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

Chilches; y Trapiche y Triana, a excepción del Teniente de Alcalde de Torre del Mar, son las siguientes:

1). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.

2). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*

3). *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*

4). *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.*

5). *Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.*

6). *Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.*

7). *Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :*

a) *La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.*

b) *El cuidado de jardines y parques públicos.*

c) *El ornato del casco urbano*

d) *La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.*

e) *El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.*

f) *Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.*

8). *La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :*

a) *Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.*

b) *Las actividades de los centros culturales de la zona.*

c) *El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la*



zona.

- d) Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*
- e) Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*
- f) Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.*
- g) Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.*
- h) Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*
- i) La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.*

9). La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa.

10). La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.

11). Disponer gastos dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

12). Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

13). En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

14). Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.

15). Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VºBº de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.



16). *Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.*

El **régimen jurídico** de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

3.- TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR.-

Las atribuciones que se delegan en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, dada la especialidad de dicho núcleo de población y, en aras a la consecución de la eficiencia en la gestión municipal y una mayor descentralización, enumeradas de conformidad con las Áreas Municipales previstas en el ROIEA, son las siguientes:

1.- PRESIDENCIA:

- *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.*

- *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*

- *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*

- *Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales cuya ejecución, realización o prestación se realice dentro de su ámbito territorial.*

2.- SECRETARÍA GENERAL:

- *Convocatoria y Presidencia de los órganos colegiados que puedan constituirse conforme a lo previsto en la legislación vigente.*

- *Rubricar el Libro de Actas de los órganos colegiados que se constituyan.*

- *Visar las Certificados expedidas en relación con el Padrón de Habitantes, censo electoral, etc.*

- *Visar las Certificaciones de residencia y convivencia y todas aquéllas que se extiendan por la Secretaría.*

- *Ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.*

- *Elevar propuestas sobre expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.*

3.- INTERVENCIÓN GENERAL:

- *Visar las Certificaciones que se extiendan por la Intervención, en su ámbito territorial.*

- *En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las*



partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en lo concerniente al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

4.- TESORERÍA :

- Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Tesorería, en su ámbito territorial.

5.- CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES:

- Impulsar la normalización y simplificación de normas, procedimientos y trámites administrativos.

6.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS:

Urbanismo:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Impulsar la creación y desarrollo del Punto de Información y Gestión Urbanística (PIGU) en su ámbito territorial.

Infraestructuras (vía pública, alumbrado público y, parques y jardines):

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en la vía pública, en el mobiliario urbano, en alumbrado público e instalaciones deportivas.

- Facultad de elevar propuestas indicando las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en su ámbito territorial, especialmente sobre las siguientes materias:

a. Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.

b. Sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de obras y servicios municipales, especialmente en lo referido a pavimentación y acerados

Viviendas:

- Elevar propuestas al Alcalde en relación a las viviendas de promoción pública que vayan a ejecutarse en su ámbito territorial.

7.- POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- La facultad de elevar propuestas respecto a las medidas que deban adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes materias:



a. Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.

b. Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.

c. Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.

- Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.

8.- ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MUJER:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Dictar resoluciones sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial, en coordinación con los Concejales Delegados, en relación a la mejora de las siguientes materias:

a. Residencia asistida para personas mayores de Torre del Mar.

b. Club Municipal de Pensionistas.

c. Guardería de Torre del Mar.

d. Atención primaria.

- En coordinación con el Concejale Delegado, realizar políticas activas en las siguientes materias:

a. Igualdad.

b. Violencia de género.

c. Promoción de la mujer.

9.- RECURSOS HUMANOS:

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de preste sus servicios en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sin perjuicio de las que correspondan al Concejale Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con el Concejale delegado, en materia de organización, plantillas, descripción de puestos, etc.

10.- INFORMÁTICA, INOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REPOGRAFÍA:

- Elevar al Alcalde propuestas e informes sobre incidencias y mejoras en relación a las aplicaciones y programas informáticos.

- Impulsar la Oficina virtual.

11.- DEPORTES, TURISMO Y PLAYAS:



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con los Concejales delegados, la realización de actividades deportivas, de recreo, de playas y turismo en su ámbito territorial.*
- *Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes en dichas materias, sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.*
- *Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales el mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.*

12.- FOMENTO, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (OALDIM):

- *La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad, mediante la elevación de propuestas y sugerencias al Organismo competente.*

13.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA:

Servicios Generales:

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Impulsar la OMIC, dentro del ámbito de Torre del Mar.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de los servicios municipales, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Organizar y dirigir, conforme a la legislación vigente, las actividades a desarrollar en mercados, mercadillos, venta vía pública permanente, temporal o esporádica.*

Medio Ambiente:

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en parques y jardines.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido a la instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes, sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido al seguimiento e inspección de la concesión administrativa del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.*
- *Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de Abastecimiento de agua potable.*

Agricultura y Pesca:



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que deban adoptarse por los distintos Concejales Delegados en relación a estas materias.*

14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- *Presidir la Junta Municipal de Distrito de Torre del Mar, cuando se constituya, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 LRBRL.*
- *Ser informado de las gestiones realizadas por la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Relación con las Asociaciones de Vecinos de su ámbito territorial.*
- *Relaciones con los ciudadanos.*
- *Aprobación de las Cartas de Servicio de los servicios asumidos en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que considere oportuno deban adoptarse por el Concejale Delegado de Participación Ciudadana.*
- *Dictar resoluciones sobre actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales, en coordinación con el Concejale Delegado.*

15.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Dirigir y gestionar los siguientes espacios culturales:*
 - a. *Salas de exposiciones.*
 - b. *Biblioteca municipal.*
 - c. *Equipamientos culturales.*
 - d. *Museos Municipales.*
- *Proponer las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en materia de equipamientos y centros culturales, así como sobre las actividades a desarrollar en los centros culturales de la zona.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejale Delegado de Tradiciones Populares, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*
 - a. *Ferias y fiestas oficiales.*
 - b. *Actos festivos.*
 - c. *Alumbrado público fiestas.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejale Delegado de Educación, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*
 - a. *Consejos escolares.*
 - b. *Colegios Públicos.*



c. Conservatorio Elemental de Música.

- Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Juventud, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial.

El desarrollo de las competencias delegadas se realizará por el personal y con los medios materiales asignados a la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, los cuales deberán ser en todo momento suficientes para una adecuada ejecución de las competencias asignadas al Teniente de Alcalde, atendiendo siempre a los créditos disponibles.

El Teniente de Alcalde podrá remitir al Alcalde una "Memoria Descriptiva de Funciones y Organigrama", comprensiva de las funciones y personal necesario para llevar a cabo de forma eficaz y efectiva dichas competencias.

Para garantizar la correcta ejecución de las referidas competencias, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, incluirá anualmente una partida en el Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, denominada Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar, cuya consignación estará en función del volumen que representen las competencias efectivamente asumidas. Ello supeditado a la disponibilidad económica presupuestaria.

4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de cualesquiera de los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- COMPETENCIAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.-

1.- Adopción de medidas cautelares de suspensión de obras, usos, suministros, precinto, retirada, y/o depósito de materiales, con base al Artículo 181 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y normativa concordante, especialmente Artículo 42 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Suspensión de eficacia de las Licencias y órdenes de ejecución, competencia atribuida al Alcalde con base al Artículo 189 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y normativa concordante, especialmente Artículo 58 del del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

3.- Legalización, orden de restablecimiento, reposición de la realidad física alterada, imposición de multas coercitivas, otros medios de ejecución subsidiaria, declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación y todas aquellas medidas análogas contempladas en la normativa urbanística, las cuales con base al Artículo 124.4 apartado ñ de la Ley 7/85, de 2 de Abril, competen al Alcalde.

4. Inicio, gestión y tramitación íntegra, incluido el nombramiento de instructor, así como la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, competencia atribuida al Alcalde por el Artículo 195 de la Ley de Ordenación Urbanística



de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y normativa concordante, especialmente del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5. Órdenes de ejecución y declaración de ruina, con base a los Artículos 155.1, 157 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y normativa concordante, especialmente del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

6. Así como todas aquellas competencias que se atribuyan a este Alcaldía en las normas generales y sectoriales en materia de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos.

Quinto.- COMPETENCIAS DEL VICEPRESIDENTE DEL “ÓRGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO” (OALDIM).-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los vigentes Estatutos del “Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio” (OALDIM), se delegan las atribuciones que me corresponden, en virtud de ostentar el cargo de Presidente, en la Vicepresidencia del Organismo, designándose para ocupar la misma a la Concejala-Delegada de Empresa y Empleo.

Sexto.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES.-

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

Séptimo.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de aceptación de este Decreto por los Concejales afectados, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las



competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad sobre esta materia así como todos aquellos que se opongan al contenido de la presente, y en especial los Decretos nº 1321/12 de 21 de marzo, 4045/12 de 1 de agosto, 4746/12 de 6 de septiembre y 274/2013 de 18 de enero.

Noveno.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE.-

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, participándole que el mismo entra en vigor el día 18 de junio del corriente y debiendo comunicarlo al personal a su cargo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
Por delegación del secretario general
(Decreto 5559/14, de 23 de junio
modificado por el 6254/14, de 16 de junio)



Fdo. Ana M^a Graciano Martínez

